PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SONDA PARA ESPECTRÓMETRO RMN AVANCE III BRUKER 500 DE CIC BIOMAGUNE Y SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto determinar las características técnicas y la definición de las condiciones necesarias para el suministro y puesta en funcionamiento de una sonda para el espectrómetro RMN AVANCE III Bruker 500 equipado con un imán Ultrashield+ con una boca estándar, que dispone CIC biomaGUNE, así como la posible contratación del servicio de mantenimiento.

El contrato comprenderá los siguientes conceptos:

- La entrega, instalación y puesta en marcha de la sonda (en adelante, el equipamiento)
- Servicio de mantenimiento, finalizada la garantía del equipamiento

División por lotes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes, puesto que determinaría la pérdida de sustancialidad propia del contrato al tratarse de la adquisición de una sola solución de almacenamiento que, por su propia naturaleza, no es susceptible de dividirse en lotes.

Expediente Nº: BMG_2021-11-SUM. Suministro y puesta en funcionamiento de una sonda para espectrómetro RMN AVANCE III Bruker 500 equipado con un imán Ultrashield+ con una boca estándar

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir el equipamiento (componente) objeto del contrato y que, en consecuencia, deberá suministrarse conforme a este Pliego y conforme a lo dispuesto en la Carátula y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se admitirá la presentación de ofertas cuyos equipos presenten características técnicas que difieran de las reseñadas, siempre que resulten equivalentes a las recogidas en este pliego y garanticen, al menos, el mismo nivel de prestaciones y calidad. No serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio de CIC biomaGUNE, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta actualmente ni aquéllas que conlleven la desaparición de alguna funcionalidad existente.

La valoración de cada oferta, y su justificación, corresponderá al equipo técnico al que el órgano de contratación haya encargado la misma.

2. NECESIDADES A SATISFACER

El presente contrato trae causa de la necesidad de disponer de una segunda sonda adicional para su uso en el espectrómetro RMN AVANCE III Bruker 500 equipado con un imán Ultrashield+ con una boca estándar del que dispone CIC biomaGUNE, a fin de llevar a cabo el correcto desarrollo de la actividad investigadora.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO

Se requiere una sonda adicional para el uso del espectrómetro de RMN avance 500 que dispone CIC biomaGUNE, siendo las características técnicas del espectrómetro las siguientes:

- Espectrómetro de RMN AVANCE III Bruker 500 con una boca del imán estándar
- Equipado con dos canales independientes de radiofrecuencia y gradientes en el eje Z
- Equipado con un auto muestreador Bruker BACS 6

La sonda ofertada deberá ser compatible con el equipamiento descrito y deberá reunir las siguientes características técnicas mínimas:

- Sonda de alta resolución de RMN de 500MHz para protón compatible con tubos de 5mm de diámetro
- Equipada con dos canales de RF, uno de protón y otro de banda ancha. La antena de detección directa debe de ser capaz de sintonizar 19F y un rango desde la frecuencia de 31P hasta la de 109Ag, mientras que la externa sintonizará a la frecuencia de protón 500MHz
- Equipada con gradientes apantallados al menos en el eje Z
- Capacidad de sintonización automática e independiente de cada canal
- Equipada con un canal independiente de lock de deuterio
- La estabilización de la temperatura de la muestra debe de ser compatible con el módulo controlador de temperatura variable presente en el equipo (Bruker BVT 3000) o incluir un sistema de control de temperatura alternativo. El rango de temperaturas posible tendrá un rango de al menos –100ºC a +100º

En ningún caso en el Sobre Nº 2 se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma automática correspondientes al Sobre Nº 3, ni referencia alguna a los mismos, en concreto, (i) el precio ofertado, (ii) el espacio neto disponible de la solución presentada y (iii) el periodo de garantía una vez vencido el contrato, siendo esto causa de exclusión del procedimiento.

4. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA

Además del suministro del equipo, son objeto de este Pliego los servicios relacionados con su transporte, instalación, formación y puesta en funcionamiento:

Transporte

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte, seguro y otros, excepto los propios del acondicionamiento del local.

Instalación

El adjudicatario será responsable de la instalación del equipamiento, asegurando su plena operatividad una vez instalado.

El adjudicatario presentará un Plan que recogerá todos los aspectos relativos a la efectiva instalación del equipamiento y contendrá todas las actuaciones que deberán realizarse, incluyendo su entrega, montaje, instalación y configuración.

Si la propuesta implicara reconfiguraciones del equipamiento actual, el adjudicatario asumirá todas las tareas pertinentes para la implantación de los cambios, estando este coste incluido en su propuesta económica.

Puesta en funcionamiento

El adjudicatario proporcionará los recursos necesarios (humanos y materiales) para la puesta en marcha del equipamiento, de modo que quede en condiciones normales de funcionamiento, con todos los elementos instalados y configurados.

Formación

La empresa adjudicataria impartirá un curso de formación y entrenamiento a varios operadores del equipo, que permita la especialización en su manejo.

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la documentación técnica del equipamiento instalado, así como las fichas de seguridad correspondientes, si procede, en lengua oficial.

5. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El suministro por parte del adjudicatario del equipamiento comprenderá la entrega, instalación, formación y puesta en funcionamiento del mismo en el plazo máximo de NUEVE (9) meses, a contar desde la fecha en que se formalice el contrato.

La entrega e instalación del equipamiento a CIC biomaGUNE tendrá que efectuarse por la empresa adjudicataria, en el edificio y local que al efecto indique CIC biomaGUNE.

Tras la fase de formación y puesta en funcionamiento, si así fuera necesario, y una vez validada la entrega e instalación por el personal de CIC biomaGUNE, se entenderá que el equipamiento ha sido suministrado correctamente y se procederá a la firma de un Acta de recepción y entrega por ambas Partes.

6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EN LA MISMA

La garantía estará vigente durante UN (1) año desde la firma del Acta de recepción del equipo, una vez certificada y validado su correcto funcionamiento. Tras la finalización del periodo de garantía a que en su caso se hubiera comprometido el contratista, la suscripción de un contrato de mantenimiento quedará supeditada a la voluntad de CIC biomaGUNE, pudiendo acordarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) anualidades.

Esta garantía será total e incluirá el mantenimiento correctivo (reparación) de cualquier avería o mal funcionamiento que pudiera producirse, con la finalidad de mantenerlo en perfecto estado de conservación. Contempla la mano de obra y desplazamiento del técnico, la reparación en su caso y la sustitución de las piezas defectuosas para el correcto funcionamiento del equipamiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditara que hay vicios o defectos en el suministro, CIC biomaGUNE tendría derecho a reclamar al contratista la reposición de los bienes inadecuados o, si fuera suficiente, la reparación o sustitución de los mismos.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUERA DEL PERIODO MÍNIMO DE GARANTÍA

El adjudicatario se compromete a que todos los trabajos de mantenimiento sean efectuados por personal especializado de la empresa y a atender las solicitudes de reparación que le sean requeridas por CIC biomaGUNE durante la vida útil estimada del equipo. Esta obligación será transferida subsidiariamente en los casos de cambio de titularidad de la representación.

7.1. Durante 2 anualidades tras el fin del periodo de garantía

La suscripción de un contrato de mantenimiento, una vez finalizado el periodo de garantía, quedará supeditada a la voluntad de CIC biomaGUNE, pudiendo acordarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) anualidades.

Este contrato de mantenimiento cubrirá, al menos, una visita de mantenimiento preventivo anual; un Plan de mantenimiento elaborado por el contratista; la sustitución de piezas por otras originales del fabricante; y la mano de obra y el desplazamiento de los técnicos, si fuera necesario, por el importe y las condiciones a que se hubiera obligado el contratista en su oferta.

7.2. Una vez vencidos los contratos de mantenimiento indicados en el apartado 7.1

Cuando sea solicitado por CIC biomaGUNE, el adjudicatario se compromete a enviar oferta de contrato de mantenimiento/presupuesto de reparación para el equipamiento suministrado, durante el periodo de vida útil, en los términos en que habitualmente se realicen.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

1ª. Se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a utilizar los medios humanos y materiales adecuados para suministrar de una manera óptima el equipamiento que es objeto de este contrato, siendo de su cargo todos los costes que origine este compromiso, especialmente los transportes de material contratado, de personal y de medios auxiliares que sean necesarios para desarrollar su tarea.

2ª. Después de la firma del contrato, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de suministrar el equipamiento de acuerdo con el plazo ofertado, quedando en el punto de destino totalmente instalado.

La retirada de material de embalaje utilizado para proteger el material durante el transporte será de cuenta del adjudicatario. No se entenderá suministrado el equipamiento hasta que no se haya realizado su entrega, instalación formación y puesta en funcionamiento en su totalidad y retirado todo el material de embalaje.

Si durante el transporte, montaje o instalación el equipamiento padece algún tipo de daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o substituidos, tal como establezca CIC biomaGUNE y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad por este motivo.

3ª. El suministro del equipamiento será supervisado por el Responsable de la Plataforma de Resonancia Magnética Nuclear de CIC biomaGUNE.

4ª. Durante el ejercicio de sus actividades, el adjudicatario será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas y/o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, como a CIC biomaGUNE o a terceros.

9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El adjudicatario deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de licitación.

Por su parte, CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El adjudicatario responderá, en su calidad de patrono, del personal adscrito al contrato, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en un futuro en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones anteriormente indicadas, ya sea la prestación objeto del contrato ejecutada por personal que dependa exclusivamente del adjudicatario o personal subcontratado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

10. ACTA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El suministro del equipamiento deberá ser corroborado mediante la correspondiente Acta de recepción y puesta en funcionamiento por parte del Responsable de la Plataforma de Resonancia Magnética Nuclear de CIC biomaGUNE, en el plazo de SIETE (7) días naturales desde el efectivo suministro del equipamiento en el espacio físico designado dentro de las instalaciones de CIC biomaGUNE.